



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 615-2023-MPCP

Pucallpa,

03 OCT. 2023

### VISTO:

El Expediente Externo N° 25177-2023, que contiene el Escrito S/N, de fecha 01/06/2023, el Informe N°188-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 15/06/2023; Informe N° 493-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 16/06/2023; Informe 697-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 12/07/2023; Informe N° 2311-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 17/07/2023; Informe N° 616-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 31/07/2023; y el Informe Legal N° 1033-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18/09/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"**;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la referida Directiva, se tiene que el "Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano", consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario";

Que, mediante Escrito de fecha 01/06/2023, (Véase folio 01), la ciudadana Marisol Ramírez Ruiz, identificada con DNI N° 40995189, en su condición de Presidente del "COMEDOR POPULAR 11 DE MAYO", ubicado en el Asentamiento Humano "11 de Mayo", del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme se advierte del Acta de Asamblea General Ordinaria para la Elección de la Nueva Junta Directiva del Asentamiento Humano "11 de Mayo", de fecha 07 de diciembre de 2022 y la Resolución Gerencial N° 001-2023-MPCP-GM-GDSE-PCA, de fecha 03/01/2023, solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante Informe N°493-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 16/06/2023, (véase folio 25), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N°188-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 15/06/2023, (Véase folio 20), la Oficina de Participación Comunal, realizó la visita in situ y la elaboración del expediente de actividad denominada "REFACCIÓN DEL COMEDOR POPULAR "11 DE MAYO" – AA.HH. 11 DE MAYO – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", el cual contiene el resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de





materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación, concluyéndose que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N°697-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 12/07/2023, (Véase folio 69), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0063: APOYO AL DESARROLLO URBANA	5572	4458	22.23.9999	7	8,141.10
		5573	4459			11,182.50
		5574	4460			615.00

Que, mediante Informe N°2311-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 17/07/2023, (Véase folio 70 y 71), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el marco presupuestal del pliego 301816, en la genérica de gasto 2.2 GASTOS DE CORRIENTES, META N° 0063 "APOYO AL DESARROLLO URBANO" por el monto de S/. 19, 938.60 soles (diecinueve mil novecientos treinta y ocho con 60/100 soles) emitiendo la Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000004664, N° 0000004665, y N° 0000004666;

Que, mediante Informe N°616-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 31/07/2023, (Véase folio 78, 79) el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunes y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", con el acceso a la actividad comunal, solicitado por la Presidente del "COMEDOR POPULAR 11 DE MAYO", ubicado en el Asentamiento Humano "11 de mayo", del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su Área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor del "COMEDOR POPULAR 11 DE MAYO", ubicado en el Asentamiento Humano "11 de Mayo", del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representado por la ciudadana Marisol Ramírez Ruiz, identificada con DNI N° 40995189, en su condición de Presidente de dicho comedor, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N°1033-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18/09/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, por lo que, se RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por alcaldía, que se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la "REFACCIÓN DEL COMEDOR POPULAR "11 DE MAYO" - AA.HH. 11 DE MAYO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios 34,35, 56,63 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/. 19, 938.60 soles (diecinueve mil novecientos treinta y ocho con 60/100 soles), a favor de "COMEDOR POPULAR 11 DE MAYO", ubicado en el Asentamiento Humano "11 de Mayo", en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, consistente en la REFACCIÓN DEL "COMEDOR POPULAR 11 DE MAYO" del Asentamiento Humano "11 DE MAYO", Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de





Ucayali, debidamente representada por la ciudadana Marisol Ramírez Ruiz, identificada con DNI N° 40995189, en su condición de Presidente del mencionado Comedor, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios 34,35, 56,63 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de **S/. 19, 938.60 soles (diecinueve mil novecientos treinta y ocho con 60/100 soles)**, en virtud de los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor del COMEDOR POPULAR 11 DE MAYO", ubicado en el Asentamiento Humano "11 DE MAYO", Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL